



DECRETO N° 1261
CHIGUAYANTE, 15 OCT 2020

VISTOS:

1. Convenio de colaboración entre la I. Municipalidad de Chiguayante y corporación educacional San Patricio de Chiguayante, por contingencia, pandemia COVID 19, sancionada por Decreto Alcaldicio N°805 de fecha 26 de junio de 2020.
2. Renovación de Convenio de colaboración entre la I. Municipalidad de Chiguayante y corporación educacional San Patricio de Chiguayante, por contingencia, pandemia COVID 19, suscrita con fecha 30 de septiembre de 2020.
3. Que atendida la necesidad generada por el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, como consecuencia del brote y propagación del COVID-19, se hace indispensable prolongar el acuerdo mencionado por necesidades de buen servicio, garantizando la continuación del mismo y en respeto a los principios de eficiencia y eficacia que obligan a los órganos de la administración del estado, en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 inciso segundo de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que refiere que la municipalidad es una corporación autónoma de “derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonial propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de las respectivas comunas”, por su parte el artículo 3 letra c del mismo cuerpo legal enumera entre sus funciones privativas está la de “promoción del desarrollo comunitario”, y finalmente su artículo 4 letra c, indica que la Municipalidad podrá desarrollar directamente “la asistencia social y jurídica”, los cuales concurren como fundamento a efectos de garantizar y asegurar la adecuada ejecución y prórroga del convenio que por este acto de ratifica.

Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1. **APRUEBESE Y RATIFIQUESE**, Renovación de Convenio de colaboración entre la I. Municipalidad de Chiguayante y corporación educacional San Patricio de Chiguayante, por contingencia, pandemia COVID 19, suscrita con fecha 30 de septiembre de 2020.
2. **ORDENESE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario dar integro e inmediato cumplimiento al Convenio de Colaboración, en los términos indicados que el instrumento que por este acto se renueva.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE



ALEXANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

RDA/vbs

Distribución: Alcaldía (formato digital); Secretaría Municipal; Asesoría Jurídica; Secretaria Comunal de Planificación; Dirección de Control (formato digital)



**RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE**

**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y CORPORACION EDUCACIONAL
SAN PATRICIO DE CHIGUAYANTE**

POR CONTINGENCIA PANDEMIA COVID 19

En Chiguayante, a 30 de septiembre de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, RUT N° 69.264.700-9, corporación de derecho público, representada por su Alcalde titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N°8.988.805-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”; y por otra parte la **CORPORACION EDUCACIONAL SAN PATRICIO CHIGUAYANTE**, RUT 65.145.195-7 representada legalmente por su director don **PATRICIO ALEJANDRO INOSTROZA HENRIQUEZ**, RUN N°8.024.576-9, ambos domiciliados en calle Cochrane N°567, comuna de Chiguayante, en adelante “Colegio San Patricio”; se ha acordado renovación del presente Convenio de Colaboración y Cooperación, conforme se expone a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la I. Municipalidad de Chiguayante de acuerdo con lo regulado en el artículo 1 inciso segundo de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de “derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonial propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en le proceso económico, social y cultural de las respectivas comunas”. En ese contexto, tiene como funciones privativas aquellas que relata la promoción del desarrollo comunitario (art.3 letra c), la asistencia social y jurídica (art-4º letra c), la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local (artículo 4 letras k) y l), todos del mismo cuerpo legal.

Por su parte, el Colegio San Patricio, es un establecimiento educacional sin fines de lucro el cual tiene como visión ser una institución educativa inclusiva, de estilo familiar y espiritual de la comuna de Chiguayante, y que se encuentra en nuestra comuna desde hace 60 años, procurando el desarrollo educativo y cultural de la comuna mencionada, colaborando activamente con las funciones de la municipalidad.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS PARA RENOVAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Que, el país se encuentra en Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, como consecuencia del brote y propagación del COVID-19, limitándose el desplazamiento y aglomeraciones de personas, disponiéndose de cuarentenas preventivas y toque de queda a fin de evitar más contagios activos, el cual se ha extendido desde el 16 de marzo de 2020 a la fecha. En ese sentido, la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, la cual conforme al artículo 22 de la Ley 18.695, tiene como funciones específicas “a) asesorar al alcalde y, también, al concejo en la promoción del desarrollo comunitario”, por lo que, de acuerdo con su propia naturaleza, su misión es procurar el desarrollo comunitario de todos los habitantes de la comuna de Chiguayante.

Por lo dicho, en el actual Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, decretado por el Gobierno de Chile, es que la Dirección de Desarrollo Comunitario requiere la utilización de instalaciones que logren en cumplimiento de los principios jurídicos de continuidad del servicio, y de eficiencia y eficacia, dar correcta atención, tanto remota como presencial a los habitantes de la comuna de Chiguayante, atendido a que las actuales instalaciones, en el contexto



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**



que vive el país, no permiten atender a ese objetivo correctamente, pues el lugar de espera de los usuarios del sistema solo puede ser en vía pública y en caso de lluvia no existe techo suficiente para ellos durante la jornada de atención.

TERCERO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Que, conforme a las condiciones expuestas, es que el Colegio San Patricio ha permitido la utilización de las dependencias acordadas, que se enumeran de forma previa, a la Municipalidad de Chiguayante, lo que queda plasmado en convenio ya celebrado con fecha 22 de junio de 2020 y aprobado por Decreto Alcaldicio N° 805 de fecha 26 de junio de 2020, y que son las siguientes: dos salas, patio techado, baños para públicos de varones y damas, dos baños para el personal de varones y damas, por parte de los funcionarios Municipales de la Dirección de Desarrollo Comunitario de Chiguayante, para que ejecuten sus labores, respetando las condiciones sanitarias y de cuidado exigida por la Organización Mundial de la salud y el Ministerio de Salud de Chile, así como del respeto y cuidado de distanciamiento entre ellos, como de los usuarios que concurran a estas dependencias. Para ello, se establecerá, por parte del Director de Desarrollo comunitario, un sistema de turnos de funcionarios dentro del horario de las 8.30 a 13:00 horas, de lunes a viernes; sin perjuicio de los llamados de atención derivados de urgencias o emergencias propias de esta labor.

CUARTO: OBLIGACIONES RECÍPROCAS

Las obligaciones que recíprocamente convienen las partes, a fin de permitir el cumplimiento del objetivo referido en el presente convenio de colaboración, dice relación con lo siguiente:

1. Colegio San Patricio, acepta renovar el convenio, previamente individualizado, desde el 22 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, permitirá el uso gratuito de las dependencias acordadas, por parte de los funcionarios de dicha repartición municipal, a fin de que esta pueda desempeñar sus labores de forma eficiente y eficaz, en el Marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, como consecuencia del brote y propagación del Covid-19, se permitirá el uso de dicho establecimiento según las necesidades y horarios que requiera la Municipalidad de Chiguayante, siempre que dicho uso tenga directa o indirecta relación con brindar mejor atención a los vecinos de la comuna.
2. La Dirección de Desarrollo Comunitario desempeñará sus funciones con estricto apego a las condiciones sanitarias y de cuidado exigidas por la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud de Chile, así como el respeto y cuidado del distanciamiento entre el personal, como con los usuarios que concurran a estas dependencias, dentro de los horarios que establezca dicha dirección.
3. Prestar apoyo mutuo en el cumplimiento de las funciones, para el adecuado logro de sus fines.

QUINTO: RESPONSABILIDAD Y CUIDADO MUTUO.

Que, la municipalidad dispondrá del uso de las dependencias acordadas del Colegio San Patricio, ya referido, respondiendo hasta de culpa leve, procurando darle un uso corriente en relación con la finalidad del convenio, haciéndose responsable de cualquier daño que se genere en el edificio y que derive del mal uso de los funcionarios municipales o usuarios del sistema.

Que, la Municipalidad se responsabiliza por mantener el aseo y orden, así como de sanitizar diaria y frecuentemente todos los espacios utilizados con empresa idónea y que certifique dicho servicio, quedando copia de aquel en el establecimiento Educacional ante una eventual fiscalización de la autoridad competente en los ámbitos de estas instituciones.

Que, por su parte, el Colegio San Patricio pondrá a disposición de la Dirección de Desarrollo Comunitario los espacios mencionados y cuidará que los ingresos estén disponibles desde la hora



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**



que se establezca entre las partes que no podrá ser menor de 8.30 a 14.00 horas y hasta el cierre efectivo de las labores diarias.

SEXTO: USO DE LA MUNICIPALIDAD Y GASTOS

Que, en el cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad podrá efectuar gastos que signifiquen mantención de las dependencias que utilicen, el pago de los gastos básicos luz, agua, internet), asimismo podrá efectuar gastos para el aseo y sanitización de las mismas dependencias para seguridad de los funcionarios municipales y de personal que el colegio autoriza para colaborar, como de los usuarios que concurran a las dependencias, conforme al objeto del presente Convenio, y reparaciones o acondicionamientos de espacios destinados a brindar una atención segura a los vecinos. Del mismo modo, la Municipalidad podrá efectuar gastos propios relativos a las funciones y los Programas de la Dirección de Desarrollo comunitario, y ocupar el inmueble señalado para actividades permitidas en el contexto de la actual emergencia sanitaria, respetando la normativa sobre higiene y distanciamiento social obligatorio.

SEPTIMO: DURACION DEL CONVENIO.

Que, por razones de buen servicio que el presente convenio comenzará a regir desde el día 22 de septiembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de que las partes acuerden, por escrito, una fecha diversa, la que deberá ser efectivamente notificada a la autoridad competente.

Sin perjuicio de lo anterior, la corporación educacional San Patricio, comunicará oportunamente al Municipio, a través de su Director de Desarrollo Comunitario, la necesidad de dar término al mencionado convenio toda vez que el Ministerio de educación señale una fecha de retorno a clases presenciales de la comunidad escolar. Lo anterior, antes del término del presente convenio.

OCTAVO: PERSONERIA.

La personería de don **José Antonio Rivas Villalobos** para representar a la I. Municipalidad de Chiguayante consta por el nombramiento como alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, en el Acta de Proclamación N°26, del 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío. La asunción al cargo se verificó mediante decreto Alcaldicio N°2.818/16, de 06 de diciembre de 2016.

NOVENO: COPIAS.

El presente convenio se firma en 3 copias, quedando (2) en poder de la Municipalidad, y una (1) en poder del Colegio San Patricio

PATRICIO ALEJANDRO INOSTROZA HENRIQUEZ
DIRECTOR
CORPORACION EDUCACIONAL
SAN PATRICIO CHIGUYAYANTE



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

